

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca Ref. UAIP. 05-2022-IP Resolución Final

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las quince horas dos minutos del veinte de marzo del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. CONSIDERACIONES:

Que el día Viernes diez de febrero del dos mil veintitrés, a las quince horas cuarenta minutos se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de Acceso a la Información Pública de forma presencial y verbal, por parte de la licenciada conocida por , quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal número

, mayor de edad, quien se identifica por medio de su Documento Único de identidad Personal

, mayor de edad, doctor

Personal número , quienes solicitaron información pública detallada con anterioridad, la cual consta en el respectivo expediente administrativo.

Ahora bien conforme las facultades conferidas en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Información Pública y Datos Personales, así como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información requerida y su respectiva notificación al administrado, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la municipalidad que tiene en poder la Información requerida, atendiendo a lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuido del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4º de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que "se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona", esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a las unidades administrativas que generan la información o esté en su poder siendo en el caso particular la Gerencia Financiera de la municipalidad y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, con el objetivo que esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

✓ Como parte de las gestiones internas que se realizaron por parte de la UAIP, se notificó requerimiento de información al Despacho Municipal por medio de memorándum interno número



UAIP-N° 31, de fecha viernes 17 de febrero del 2023, en el que se solicitó <u>Copia Certificada del Acuerdo No. 80 del Libro de despacho de fecha 09/11/2020</u>, otorgando como fecha máxima de respuesta a más tardar el día viernes 24 de febrero del 2023, con lo cual se hace constar que no se obtuvo respuesta por parte del Despacho Municipal, alegando de forma verbal que no era la unidad competente y que tendría que ser con Secretaria Municipal, por lo que se solicitó a la Unidad de Secretaría Municipal mediante memorándum interno con numero UAIP-N° 42 de fecha martes 28 de febrero del 2023, otorgando como última fecha de respuesta a más tardar el día lunes 7 de marzo del 2023, con lo cual mediante memorándum N° 30-SM-2023, se logró obtener respuesta por parte de la Secretaria Municipal el día martes 28 de febrero, en el que se remite a esta UAI el Acuerdo No. 80 del Libro de despacho de fecha 09/11/2020.

Por otra parte, se solicitó a la Gerencia Financiera y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI mediante memorándum UAIP-N° 35 <u>Documentación de Soporte para la liquidación contable realizada o no en antes, durante o después del periodo del 01 de mayo del 2018 al 30 de abril de 2021, Sobre pagos en concepto de anticipos realizados por la municipalidad a contratistas siguientes:</u>

Código	Concepto	2016
212 07	Anticipo a contratistas	\$ 709,956.37
212 01 002	Inmobiliaria Oriental SA de C.V.	\$ 158,949.32
212 01 003	P + B Ingenieros SA de CV.	\$ 89,478.91
212 01 004	Tobar SA de CV.	\$ 379,698.59
212 01 005	Ingeniería Total de Proyectos SA de CV.	\$ 29,984.27
212 01 006	SISA SA de CV.	\$ 51, 845.28

Con lo cual se les otorgo el plazo de respuesta a más tardar el día lunes 6 de marzo del 2023, a lo que no se obtuvo respuesta en tiempo, a lo que esta UAIP mediante memorándum interno UAIP-N° 48 de fecha miércoles 8 de marzo del 2023, se notificó a la UACI y a la Gerencia Financiera, recordatorio de solicitud respecto de la petición de los ciudadanos solicitantes, dando como ultima fecha de respuesta a más tardar el día viernes 10 de marzo del 2023, con lo cual se hace constar que se brindó respuesta por parte de Gerencia Financiera el día 10 de marzo del 2023, por medio de



correo electrónico ante esta UAIP, en la cual remite información relativa a lo peticionado por los ciudadanos solicitantes.

Así mismo como parte de las gestiones internas realizadas por esta UAIP, mediante memorándum UAIP-N°34, de fecha lunes 20 de febrero del 2023, se solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la documentación contable que sustente las erogaciones, y pagos como copia de cheques, depósitos o transferencia bancarias y/o los recibos de ingreso que demuestren los montos recibidos en las cuentas y las fechas correspondientes provenientes de los prestamos formalizados a largo plazo por parte de la municipalidad de Zacatecoluca con la Caja de Crédito de Jucuapa, Caja de Crédito de San Martin y Caja de Crédito de Ilobasco, autorizados mediante el Acta de Concejo Municipal Número 49, Acuerdo 1 de fecha 21 de Octubre del año 2020, a las arcas municipales, así como también los recibos u otro documento contable que sustente los pagos o cancelaciones de las deudas mencionadas realizados en el periodo desde octubre 2020 hasta el 30 de abril de 2021. De la cual no se obtuvo respuesta, según el siguiente detalle:

Detalle	Monto	
Cancelación de deuda a Calleja S.A. de C.V.	\$ 90,240.00	
Total	\$ 90,240.00	

Otorgando como ultima fecha de respuesta a más tardar el día lunes 06 de marzo del 2023, con lo cual se hace constar que no se remitió respuesta en la fecha establecida, a lo que esta UAIP notifico recordatorio de solicitud de acceso a información pública por medio de memorándum UAIP-N° 49 de fecha miércoles 8 de marzo del 2023, en el que se solicita la información antes detallada, otorgando como ultima fecha de respuesta a más tardar el día viernes 10 de marzo del 2023, con lo cual se hace constar que la UACI dio respuesta al requerimiento de información ese mismo día viernes 10 de marzo del 2023, por medio de correo electrónico a las quince horas treinta y siete minutos, en el cual se remite de forma digitalizada la información sobre los procesos de adquisición de lo requerido por los ciudadanos solicitantes.

Por lo anterior con el objetivo de darle congruencia a las diversas gestiones realizadas por parte de esta UAIP, se hace constar que la gerencia financiera y la UACI, dieron respuesta en las fechas anteriormente descritas en el cual se remite la información pertinente que esta en poder de la administración municipal, para ser



Entregada a los ciudadanos solicitantes en una versión pública de conformidad con los artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, cabe mencionar que los entes obligados brindaron las justificaciones pertinentes en cuanto a la especificidad de la información requerida, manifestando que cierta información se encuentra en poder de la fiscalía general de la república, con lo cual se hace la acotación para que se pueda entrega la información que ha sido remitida a esta UAIP en los medios digitales pertinentes siempre haciendo uso de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así mismo las actuaciones correspondientes constan en el respectivo expediente administrativo con referencia UAIP. 05–2023–IP.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 50, 66, 65, 71, 30, 24, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) *Entréguesele* a los solicitantes la Información Pública, remitida a esta UAIP por parte de la Gerencia Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- b) Notifiquesele a los solicitantes en el medio electrónico establecido en la solicitud.
- c) Archívese el expediente administrativo de forma definitiva.





LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública Alcaldía Municipal de Zacatecoluca